ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE MODIFICAN DE FORMA PROVISIONAL LOS MONTOS PARA GASTOS DE CAMINO RELACIONADOS CON EL PROGRAMA PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SERVIRÁN DE SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS Y CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES QUE SE INSTALEN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

**Glosario.** Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **Instituto Electoral:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Junta Ejecutiva:** | Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |

# Antecedentes

## Aprobación del Manual de Normas

El 26 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal aprobado por la Junta Ejecutiva.

## Presupuesto del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio 2023

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2023 asignó al Instituto Electoral recursos por la cantidad de $200’852,999.00 (doscientos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100), cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.

## Aprobación para la búsqueda de sedes

El 31 de agosto de la presente anualidad, el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2023/015 aprobó el Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

## Solicitud de recursos para gastos de camino

El 1 de septiembre de 2023, la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal, requirió a la Dirección Ejecutiva de Administración el pago de gastos de camino a los equipos de trabajo que desarrollarán el procedimiento para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles, así como los insumos necesarios para su cumplimiento y ejecución.

# Considerando

## Fines del Instituto Electoral

Que, los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 3 numeral 3, 100 y 102, de la Ley Electoral, establecen que, el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Por su parte, el artículo 101, de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105, de la Ley Electoral, señala que, son órganos centrales del Instituto Electoral los siguientes: I. Consejo Estatal; II. Presidencia del Consejo Estatal; III. Junta Ejecutiva; IV. Secretaría Ejecutiva, y V. Órgano Técnico de Fiscalización.

## Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

## Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Asimismo, el numeral 2, del artículo mencionado establece que, las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

## Atribuciones de la Junta Ejecutiva

Que, el numeral 1, del artículo 119, de la Ley Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y ejercerá las atribuciones siguientes:

“I. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;

II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal;

III. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;

IV. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;

V. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto Estatal;

VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;

VII. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba;

VIII. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;

IX. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral;

X. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún Partido Político Local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley;

XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto Estatal, en los términos establecidos en la ley de la materia;

XII. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley, y

XIII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejero Presidente”.

Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la Junta Estatal, es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

## Administración del Instituto Electoral

Que, el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta General, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto Electoral de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

## Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva.

## Control presupuestal para viáticos y gastos de camino

Que, de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal, los **viáticos** son los recursos que se asignan a los servidores públicos del Instituto, para el desempeño de una comisión en lugares distintos al de su adscripción cuyo período de ejecución sea mayor a 24 horas, que servirán para cubrir el pago de hospedaje, transporte, alimentación y gastos menores inherentes al viaje, dentro o fuera del Estado.

Por su parte, los **gastos de camino** son los recursos que se otorgan al personal del Instituto para el desempeño de una comisión en lugares distintos al de su adscripción, cuyo período de ejecución sea menor a 24 horas y rebasen el horario normal de trabajo. Este cubrirá los gastos menores inherentes al viaje en el desempeño de la comisión.

## Requisitos para la asignación de viáticos y gastos de camino

Que, de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal, los viáticos y los gastos de camino se otorgarán por día de comisión con base en el tabulador establecido en el propio Manual; asimismo, para su pago se deberá acompañar el oficio donde conste la comisión a realizar.

Además, al término de la comisión las y los servidores públicos de mando medio y operativo, deberán anexar una relatoría de su encomienda, debiendo contener lugar de la comisión y actividad realizada, en su caso, la evidencia fotográfica.

En todo caso, el personal comisionado deberá comprobar el ejercicio de los recursos asignados en el tiempo y forma establecidos en el Manual.

## Comprobación de gastos de camino y viáticos por categoría

Que, en términos del Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal, los gastos de camino (duración menor de 24 horas) que se generen dentro de la entidad, por el personal operativo del Instituto, se comprobarán a través de los formatos y recibos oficiales foliados, además de un informe de las actividades realizadas en la encomienda. En procesos electorales se solicitará de los órganos distritales el sello respectivo en el mismo. Se deberá transcribir las actividades que realicen en el reverso del oficio de comisión.

Los viáticos (mayores de 24 horas) deberán comprobarse con factura de hospedaje, transporte y alimentos, así como los gastos menores inherentes al viaje (transbordo) que incluyan las distintas fechas que comprenda la comisión.

Si por necesidad del servicio, se realizan comisiones fuera del país, los viáticos que se generen deberán autorizarse por el Secretario Ejecutivo, previo informe a la Junta Ejecutiva.

La comprobación de viáticos y gastos de camino se realizarán conforme al formato establecido y lo indicado en el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal.

## Búsqueda y selección de inmuebles

Que, en virtud del procedimiento para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, aprobado por el Consejo Estatal, se determinó la instalación de 5 grupos de trabajo.

Los grupos de trabajo serán los responsables operativos de la búsqueda y ubicación de las propuestas de inmuebles en cada una de las cabeceras distritales.

Cada grupo de trabajo estará formado por 3 personas: 1 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, 1 de la Dirección Ejecutiva de Administración y 1 de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, teniendo la responsabilidad de proponer al menos dos inmuebles por distrito.

El periodo de recorridos y búsqueda de inmuebles será de 15 días como máximo y comenzará inmediatamente después de la aprobación del Manual.

## Modificación provisional al pago de gastos de camino

Que, para el desarrollo de las actividades que el Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales, establece a los Grupos de Trabajo, resulta indispensable el otorgamiento de los gastos de camino al personal del Instituto que conformarán tales grupos.

A partir de lo anterior, esta Junta Ejecutiva considera un incremento provisional y razonable a los gastos de camino para el desarrollo de las actividades señaladas. Al respecto, los montos establecidos en el tabulador por tal concepto entraron en vigor a partir de abril de 2017, lo que implica que, desde su aprobación y vigencia, han permanecido intocados por más de seis años; período en el cual, la inflación general a partir del mes y año señalados, hasta la emisión del presente acuerdo, representa una inflación acumulada de 35.84% de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[[1]](#footnote-1).

Es por lo que, con el propósito de que el personal de este Instituto cuente con las condiciones mínimas adecuadas para la ubicación de los inmuebles necesarios para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, se establece un incremento a los gastos de camino, conforme al Manual aprobado y al programa de recorridos de ubicación de inmuebles; así mismo en la ruta 5 se otorgaran viáticos que se cubrirán conforme al Manual de normas presupuestarias y administrativas, para el control del ejercicio presupuestal, quedando el tabulador de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Ruta** | **Monto Gastos de Camino** |
| **1** | **$120.00** |
| **2** | **$300.00** |
| **3** | **$250.00** |
| **4** | **$250.00** |

Cabe señalar que, el incremento es provisional y estará vigente a partir de la aprobación del presente acuerdo y durante el tiempo establecido en el Manual para que el personal que opere o desarrollo el procedimiento de selección y ubicación de inmuebles. No obstante, el personal deberá comprobar el ejercicio de los recursos en términos de la normatividad vigente.

Finalmente, el incremento determinado no constituye una carga adicional al presupuesto autorizado para el presente ejercicio, pues está previsto para el desarrollo del proceso electoral y atiende a los principios de eficiencia y austeridad en el gasto público.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Ejecutiva emite el siguiente:

# Acuerdo

**Primero.** Se modifican de forma provisional los montos para gastos de camino destinados para el desarrollo y operación del programa para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en los términos establecidos en el presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para la asignación de los gastos de camino al personal que integran los grupos de trabajo, conforme al Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal vigente.

**Tercero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 4 de septiembre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Javier García Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración; Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  **CONSEJERA PRESIDENTA** |  | **LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  **SECRETARIO EJECUTIVO** |

1. https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/CalculadoraInflacion.aspx [↑](#footnote-ref-1)